Visto, en Acuerdo de la Sala "A" -integrada- el expediente FRO 51/2024/CA2 caratulado: **"SAEZ, DELIA JULIA c/ AMFFA s/AMPARO CONTRA ACTOS DE PARTICULARES"** (originario del Juzgado Federal N° 1 de la ciudad de San Nicolás) del que resulta,

La perito médica Dra. Claudia Alejandra Kichú interpuso aclaratoria contra el Acuerdo del 25 de agosto de 2026 dictado en la presente causa.

Señaló que el valor de la UMA a la fecha del pronunciamiento es de $104.220, según resolución 1930/26, con lo cual 6 UMA equivalen a $625.320. Solicitó que se aclarara esa situación.

Y considerando:

1) La aclaratoria es un medio del que pueden valerse las partes para obtener que se depure la sentencia de errores materiales, oscuridades u omisiones de que pudiere adolecer.

En este caso la aclaración no procede.

2)Cabe señalar que el monto regulado en pesos en el Acuerdo del 25 de agosto de 2026 equivale a 6 UMA conforme el valor vigente a la fecha de la resolución de primera instancia y deberá abonarse el importe que esas 6 UMAs representen al momento del efectivo pago, según lo prevé expresamente el artículo 51 de la ley 27.423, citado en el considerando tercero.

3) Así las cosas, no se advierten errores materiales, oscuridades u omisiones en los términos de los artículos 36 inciso 6° y 166 inciso 2° del C.P.C.C.N., razón por la cual corresponde rechazar la aclaratoria deducida sobre el punto en análisis.

En su mérito,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la aclaratoria interpuesta. Insertar, hacer saber, publicar y devolver los autos al juzgado de origen.

Fecha de firma: 10/09/2026
Alta en sistema: 11/09/2026
Firmado por: ANIBAL PINEDA, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: SILVINA MARIA ANDALAF CASIELLO, JUEZA DE CAMARA
Firmado por: MARCELA SAVARINO, SECRETARIA

#38597384#517934082#20260909124751509

No participa del presente acuerdo el Dr. Fernando Lorenzo Barbará por haber cesado en sus funciones a partir del 01/12/2025 (Decreto 770/2025 del PEN, publicado en el Boletín Oficial).

vsj

Fecha de firma: 10/09/2026
Alta en sistema: 11/09/2026
Firmado por: ANIBAL PINEDA, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: SILVINA MARIA ANDALAF CASIELLO, JUEZA DE CAMARA
Firmado por: MARCELA SAVARINO, SECRETARIA

#38597384#517934082#20260909124751509